I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3559

ORDEN de 4 de febrero de 1992 por la que se modifica el anexo de la de 7 de septiembre de 1989, sobre prohibición de ciertos productos fiusanitarios, en aplicación de la Directiva 91/188/CEE.

La Directiva 91/188/CEE, de la Comision, de 19 de marzo, suprime la posibilidad de permitir que, por los Estados miembros, se autorice la salida al mercado o utilización de ciertos productos fitosanitarios que contengan determinadas sustancias, establecidas por la Directiva del Consejo 79/117/CEE, de 21 de diciembre de 1978, cuya transposición a la legislación española había sido ya efectuada mediante la Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1986 y modificada por última vez mediante la Orden de I de febrero de 1991.

En consecuencia, al objeto de llevar a cabo la transposición de la Directiva 91/188/CEE, resulta necesario incoporar las modificaciones oportunas en las normas de derecho interno que regulan la materia.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El anexo de la Orden de 7 de septiembre de 1989, sobre prohibición de comercialización y utilización de productos fitosanitarios que contengan ciertos ingredientes activos en aplicación de la Directiva 79/117/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, cuya última modificación ha sido establecida por Orden de 1 de febrero de 1991, queda modificado en los siguientes términos:

- a) En los apartados A), 1 y 5, relativos al óxido de mercurio y a los compuestos arilmercúricos y aquil-oxi-alquilmercúricos, respectivamente, se suprime el contenido de las columnas segunda y tercera relativas a la aplicación y plazo máximo.
- b) En el apartado C), l, relativo al óxido de etileno, se suprime el contenido de las columnas segunda y tercera, relativas a aplicaciones y plazo máximo, por haber expirado este plazo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el 31 de marzo de 1992.

Madrid, 4 de febrero de 1992,

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios.

ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes para acogerse al plan de abandono voluntario definitivo de la producción lechera.

La Orden de 30 de diciembre de 1991 instrumenta el plan de abandono voluntario definitivo de la producción lechera, estableciendo un plazo para la presentación de solicitudes compatible con la necesidad de realizar la comunicación a los interesados en la fecha prevista por la reglamentación comunitaria.

El número de solicitudes presentadas y las estimaciones de las que se encuentran en trámite de formalización aconsejan ampliar el plazo previsto en la Orden citada, sin perjuicio de cumplir el plazo de comunicación a los interesados establecido en la normativa comunitaria para aquellas solicitudes de indemnización cuyo importe y modalidades de pago sean los previstos en la letra b) del artículo 3.º de la mencionada Orden.

- En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.-Se amplía hasta el 22 de febrero de 1992, inclusive, el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 8.º de la Orden de 30 de diciembre de 1991, por la que se instrumenta un Plan de abandono voluntario definitivo de la producción lechera.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.